

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	Número 0400
DEMANDANTE	GUSTAVO GÓMEZ MORALES
DEMANDADA	LILIANA LOPEZ GRISALES
PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO	170014003007-2024-00149-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

1. Acercará el contrato de arrendamiento suscrito entre el demandante como arrendador del inmueble arrendado ubicado en la carrera 26A número 36-04 apartamento 02, barrio Ondas de Otún de Manizales y la demandada como arrendataria, que sirve de base a la presente demanda, según lo narrado en el libelo demandador, pues el aportado corresponde a un bien que el actor dio en arrendamiento en la carrera 26A número 37-04 apartamento 02, barrio Ondas de Otún de Manizales.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: AUTORIZAR al abogado Gustavo Gómez Morales para que actúe en su propio nombre dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

NUMERO 039 DEL 05 DE MARZO DE 2024

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244804444ee2bb2178bf7785fc3ba3916fcb48f5a0708c55bf846a683316962**

Documento generado en 04/03/2024 01:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>